

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**21577** *ORDEN número 111/10.154/1980, de 25 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Rico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Molina Rico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C.S.J.M. de 29 de noviembre de 1977 y 23 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Rico, Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, contra acuerdos de la Alc. de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, declaramos su derecho a que por este alto Organismo, con anulación de sus acuerdos de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se proceda a una nueva clasificación de haber pasivo, conforme a la situación dispuesta por la Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con las consecuencias económicas que se derivan; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21578** *ORDEN número 111/10.155/1980, de 25 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Martín Mollón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Martín Mollón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro de Defensa de 20 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Julio Martín Mollón, contra resolución del Ministro de Defensa de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, declaramos nulo este acuerdo recurrido, así como el de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho, debiendo rectificarse la fecha de nacimiento del recurrente en su filiación, expresando la del uno de julio de mil novecientos veintitrés; y desestimando el resto de las pretensiones de la demanda sobre la fecha de su retiro y devengos económicos, absolviendo de estas pretensiones a la Administración demandada; sin condena en las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**21579** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de agosto de 1980 por la que se priva a la Empresa «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Paz» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 11 de septiembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20417, primera columna, en el enunciado de la Orden, donde dice: «Orden de 1 de agosto de 1983...», debe decir: «Orden de 1 de agosto de 1980...».

**21580** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del título de Agentes de Seguros, a celebrar en el primer trimestre de 1981, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 8 de julio de 1971.*

El Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Decreto 1778/1971, dispone en su artículo 8.º que las pruebas de aptitud para obtener el título de Agente de Seguros se ajustarán al programa e índice de materias que publicará esta Dirección General.

Igualmente establece que los ejercicios tendrán lugar en el primer trimestre de cada año.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las pruebas de aptitud correspondientes el año 1981 para la obtención del título de Agente de Seguros.

Segundo.—Las instancias solicitando participar en las pruebas de aptitud se presentarán, antes del día 15 de enero de 1981, en la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, directamente o a través de los Centros previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas instancias se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 23 de octubre de 1976.

Tercero.—Al presentar las instancias los solicitantes deberán abonar, por derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas en la Habilitación de la Dirección General de Seguros o remitirlas por giro postal. El giro se impondrá a nombre de la persona que ha de examinarse, no de la que hace la imposición.

A la instancia deberán adjuntar el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Cuarto.—Los exámenes tendrán lugar en el primer trimestre del año 1981, en el día, hora y local que con antelación no inferior a quince días se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguros y en la Delegación de Hacienda de Barcelona, comunicándose, asimismo, al Colegio Nacional de Agentes de Seguros.